



## RESOLUCIÓ DE CONCESSIÓ DE L'ÚS DEL LOGOTIP "RAÇA AUTÒCTONA"

de 15 de setembre de 2017, per als productes procedents de bestiar vacum autòcton de raça Albera, concedida a l'ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE VACA DE L'ALBERA (ARAVA) d'Espolla (Girona) amb CIF G55051205.

### ANTECEDENTS

1. En data de 13 de juliol de 2017, Marta Carola Díaz-Aguado amb DNI 35091665J com a secretària de l'Associació de ramaders de vaca de l'Albera (ARAVA), va presentar a la Direcció General d'Alimentació Qualitat i Indústries Agroalimentàries el plec de condicions, de 6 de juliol de 2017, per la seva aprovació.
2. El Servei de Promoció de la Qualitat Agroalimentària informa favorablement atès que, amb la documentació presentada s'acredita que el sol·licitant compleix tots els requisits establerts.
3. L'Associació no presenta cap conveni amb una entitat de certificació, i decideix realitzar per ella mateixa el sistema d'autocontrol i traçabilitat.

### FONAMENTS DE DRET

1. Reial Decret 505/2013, de 28 de juny, pel qual es regula l'ús del logotip "raça autòctona" en els productes d'origen animal.

### RESOLC

Concedir l'autorització del Plec de Condicions, de 6 de juliol de 2017, d'ús del logotip "raça autòctona" per als productes procedents de bestiar vacum autòcton de raça Albera a l'ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE VACA DE L'ALBERA (ARAVA) d'Espolla (Girona) amb CIF G55051205.

Contra aquesta resolució, que no exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs d'alçada davant de la consellera d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de rebre la notificació d'aquesta resolució, d'acord amb l'article 76 de la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya (DOGC núm. 5686 de 5.8.2010) i els articles 121 i 122 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu de les administracions públiques (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

Barcelona, 15 de setembre de 2017

El director general

Carmel Mòdol Bresolí

93 Esten

D-8364

ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA  
MAS DE LA LLOSA-BAUSSITGES  
17753 ESPOLLA (GIRONA)

Generalitat de Catalunya  
Departament de Territori i Sostenibilitat  
Paratge Natural d'Interès Nacional  
de l'Albera

Núm. 0103E

Data 13/07/17 Hora 11:29

Registre d'entrada 13

see 20.07.17

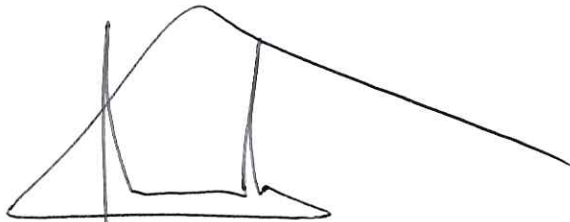
DIRECTOR GENERAL D'ALIMENTACIÓ, QUALITAT I  
INDÚSTRIES AGROALIMENTÀRIES  
SR. ANTONI DIAZ  
SERVEIS CENTRALS DEL DEPARTAMENT  
D'AGRICULTURA, RAMADERIA PEXCA I  
ALIMENTACIÓ  
GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES 612-614  
08007 BARCELONA

Marta Carola Diaz-Aguado amb NIF: 35091665-J, com a Secretària de l'Associació de Ramaders de la Vaca de l'Albera, amb CIF G55051205.

SOLICITA

L'ús i control de logotip raça autòctona Albera, per la qual cosa adjunta el plec de condicions amb els continguts que es recullen a l'Annex II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, per tal de la seva aprovació.

A Espolla a 6 de juliol del 2017



Signat Marta Carola Diaz-Aguado

**PLIEGO DE CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” PARA  
LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE GANADO VACUNO AUTÓCTONO**

**DE RAZA ALBERA**

**SEGÚN R.D. 505/2013, DE 28 DE JUNIO**

**INDICE**

- 1. OBJETO.**
- 2. IDENTIFICACIÓN.**
- 3. AMBITO DE APLICACIÓN.**
- 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.**
- 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.**
- 6. ETIQUETADO.**
- 7. SISTEMA DE AUTOCONTROL.**
- 8. INFRACCIONES Y SANCIONES**
- 9. ANEXOS**

**1. OBJETO**

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Autóctona "Albera" para el etiquetado con el logotipo "Raza autóctona", según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

**2. IDENTIFICACIÓN**

- Associació de Ramaders de la Vaca de l'Albera (ARAVA)
- Domicilio: Mas de la Llosa, 8, Baussitges. 17753 Espolla -GIRONA
- C.I.F.: G55051205
- Teléfono: 679166045
- Web: <http://www.vacadelalbera.cat/>
- Correo electrónico: [lesalberesecho@gmail.com](mailto:lesalberesecho@gmail.com)
- Responsable del Pliego: Marta Carola Díaz-Aguado - Secretaria
- Órgano de Administración: Junta Directiva de la Asociación.

**3. AMBITO DE APLICACIÓN**

El alcance del proceso incluido en este Pliego de condiciones se establece desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta.

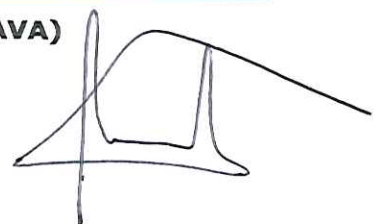
En este pliego se incluyen todas las fases de producción y comercialización de carne de vacuno:

- Nacimiento, cría y cebo
- Sacrificio
- Despice
- Exposición y venta al consumidor final

El **Ámbito de Aplicación** del pliego en referencia a la carne de vacuno es el siguiente:

- Explotaciones de reproductoras donde nacen, se crían y/o se engordan los animales pertenecientes a la raza Albera.
- Mataderos donde se sacrifican dichas reses.
- Salas de despice donde se trocean, envasen y/o etiqueten.
- Puntos de venta donde se exponga y venda carne procedente de ganado vacuno de raza ALBERA que haga uso del mismo.

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**





La **Associació de Ramaders de la Vaca de l'Albera** (en adelante ARAVA) es responsable de la utilización correcta de dicho logo.

#### **OPERADORES AUTORIZADOS PARA EL USO DEL LOGO RAZA AUTOCTONA ALBERA**

La relación de operadores autorizados por ARAVA será registrada y archivada en las oficinas de ARAVA y se guardarán por un periodo mínimo de tres años para su posible consulta por la autoridad competente.

ARAVA es la titular y responsable de este pliego y de su cumplimiento, y garantiza el control de la carne desde el productor hasta su puesta a disposición de los consumidores en las carnicerías y puntos de venta de establecimientos comerciales

ARAVA, como asociación autorizada para el uso de este logotipo, mantendrá en su web (<http://www.vacadelalbera.cat>) un listado actualizado de los operadores autorizados para el uso del logotipo "Raza Autóctona Albera". Incluirá explotaciones ganaderas, mataderos, salas de despiece y puntos de venta.

#### **A) EXPLOTACIONES:**

Podrán inscribirse en el Registro de Explotaciones aquellas ganaderías asociadas con reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la Raza, donde nazcan, se críen o engorden animales y que, atendiendo a su zona geográfica de ubicación, al tipo de animales y a las prácticas de manejo, sean aptas para proporcionar carne destinada a ser amparada por el logo raza autóctona 100% Albera.

Los productos comercializados con el logotipo Raza Albera provienen de animales cuyos progenitores están inscritos en el libro genealógico como Raza Albera.

#### **B) MATADEROS:**

Aquellos que sacrifiquen animales acogidos al logo raza autóctona 100% Albera.

#### **C) SALAS DE DESPIECE:**

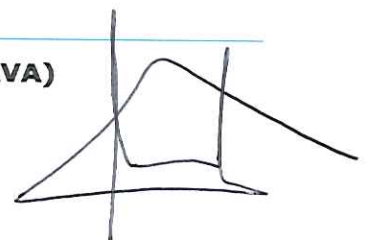
Las salas de despiece que trabajen con canales o piezas procedentes de canales acogidas al logo raza autóctona 100% Albera.

#### **D) PUNTOS DE VENTA:**

Los acogidos al uso de logo raza autóctona 100% Albera que comercializan carne amparada por el logo permanentemente.

---

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Díaz Aguado - Secretaria**



E) OFICINA CENTRAL:

Dirección:

ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)

Mas de la Llosa 8, Baussitges. 17753 Espolla –GIRONA. Teléfono: 679.16.60.45

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

La denominación **Raza Autóctona 100% Albera** servirá exclusivamente para la **carne** de ganado vacuno de **Raza Albera**, perteneciente a animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Albera o sean certificados como tales, por el órgano de certificación del Libro Genealógico de la Raza Albera.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Albera, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo “Raza Autóctona”, está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere la ubicación.

##### **- Características del producto:**

- Peso de las canales: menor a 400 Kg/ canal
- Conformaciones admitidas: E, U, R.
- Grado de engrasamiento admitidos: 1, 2 y 3.

##### **- Definición del producto.**

TERNERA BLANCA: Machos o hembras menores de 8 meses

TERNERA: Machos o hembras menores de 12 meses

AÑOJO: Machos o hembras entre 12 y 24 meses

NOVILLO/A: Macho o hembra entre 24 y 48 meses

TORO/VACA: Macho o hembra mayor de 48 meses

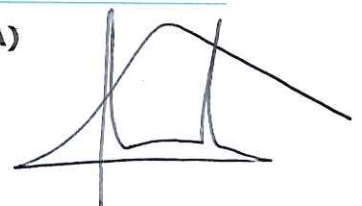
CEBON: Macho castrado menor de 48 meses

BUEY: Macho castrado mayor de 48 meses

Animales procedentes de la Raza Albera, inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

El **Logotipo Raza Autóctona 100% Albera** y los distintivos que la representan son **propiedad** del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a ARAVA, siempre y cuando cumpla con el pliego.

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**



El **Logotipo Raza Autóctona 100% Albera** no será empleado en otras carnes de vacuno diferente a la definida.

#### **5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD**

La existencia de un registro completo de las entradas y salidas de animales conforme a la legislación vigente, en las diversas fases de producción y venta, permite conocer mediante la comprobación de la identificación individual del vacuno, el animal concreto que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o su destino, en cualquier punto de la producción. De tal forma que es posible rastrear la identificación de un animal a partir de los datos de la etiqueta hasta su origen y viceversa, desde la identificación de un animal hasta su destino.

Todos los datos que aseguran este proceso se archivan, informática o documentalmente, en la Oficina de ARAVA, siendo la propia ARAVA la que controla que el sistema de registros que avalan la trazabilidad e identificación de la carne de vacuno etiquetada con el logotipo **Raza Autóctona 100% Albera**, se ajuste a lo establecido en el **Reglamento (CE) nº 653/2014**, de 15 de mayo, por el que se modifica el **Reglamento (CE) nº 1760/2000** en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno, y el **Real Decreto 543/2016**, de 25 de noviembre, por el que se modifica el **R.D. 1698/2003**.

La documentación se guardará en nuestras oficinas al menos durante un período de tres años.

ARAVA enviará al Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació un informe anual sobre el resultado de los controles realizados.

#### **6. ETIQUETADO**

Según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 653/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo del 2014 y en el Real Decreto 543/2016, de 25 de noviembre:

La **información facultativa** que va a constar en la etiqueta aplicada a uno o varios trozos de carne o a su material de envasado, o, en el caso de productos no pre-ensados, el suministro de información por escrito y de manera visible al consumidor en el punto de venta, será de forma tal que no induzca a error con otras carnes no pertenecientes a la raza Albera y será el **logotipo Raza Autóctona 100% Albera**.

---

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**





El etiquetado de la Carne de la raza Albera, con el **logotipo Raza Autóctona 100% Albera**, se realiza en las diferentes fases de su producción y elaboración con el objeto de identificar y diferenciar el producto, así como garantizar la trazabilidad del mismo.

Las **canales** o sus **cuartos** quedarán identificadas con las etiquetas obligatorias que la normativa legal vigente establece y además se podrá incorporar el **logotipo Raza Autóctona 100% Albera**.

Las **piezas** de carne se identificarán con una etiqueta en la que figurará toda la información obligatoria, según la legislación vigente, donde figurará el **logotipo Raza Autóctona 100% Albera**.

La Carne de la raza Albera que se presente en el punto de venta **fileteada o troceada** estará envasada en barquetas cerradas con la disposición de la etiqueta obligatoria, según la normativa vigente, donde aparecerá el logotipo **Raza Autóctona 100% Albera**.

Para controlar la veracidad de la información que contenga la etiqueta se asignará un **Número de Referencia**, es decir, aquel que garantiza la relación entre la carne y el animal o los animales de procedencia, y que figurará en las etiquetas.

## 7. SISTEMA DE AUTOCONTROL

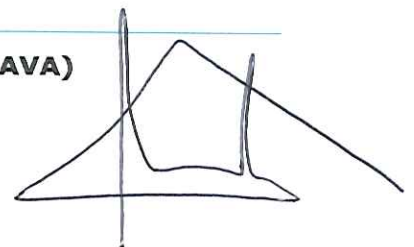
**ARAVA** ha establecido un sistema de control que asegura que en todos los procesos implicados en la producción de la carne de raza Albera se cumplen las condiciones establecidas en este pliego.

Esto se consigue mediante un sistema de registro y etiquetado basado en la normativa vigente para cada uno de los agentes económicos que participan en la producción de carne de Albera, así como en la identificación del animal y de las canales, los cuartos, las piezas y en su caso barquetas cerradas. Este sistema es controlado por el personal autorizado por ARAVA, según identificación individual obligatoria y su registro en las bases de datos de la ARAVA como animal de Raza Albera.

Al registrar la identificación de los animales ofertados se comprobará que sean de Raza Albera, al contrastar la información con los datos del Libro Genealógico.

---

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**

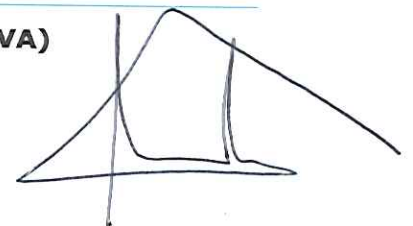




De la documentación referente a la identificación de los animales y la pureza racial de los mismos, existen copias y/o registros en la sede de la ARAVA donde se cotejan sistemáticamente para poder detectar cualquier posible anomalía.

PUNTO DE CONTROL, METODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS	
EXPLORACIONES	<p>El control se establece mediante visitas periódicas de los veedores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crótalos en las orejas y supervisando las condiciones de explotación.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de los animales que se acogen al logo, siendo, en aquellos que realicen oferta, de al menos una visita semestral a realizar por ARAVA.</p> <p>Se pedirá a todas las explotaciones que nos faciliten los listados actualizados del SIMOGAN o que autoricen al DARP para que sean ellos quienes nos los faciliten.</p>
MATADEROS	<p>El personal designado por la Asociación, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo (DIBs, Crótalos etc.)</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de, al menos, una visita semestral.</p>
SALAS DE DESPIECE	<p>El personal designado por el Titular de este pliego, realizará controles periódicos de los despieces, comprobando la correcta identificación.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de al menos, una visita semestral.</p>
PUNTOS DE VENTA	<p>El detallista se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego.</li> <li>2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitado por la Asociación, que será la única propietaria de este material.</li> <li>3. No mezclar las carnes de Raza Autóctona 100% Albera con otras.</li> </ol> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de al menos, una visita semestral.</p>

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**



Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de ARAVA, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a las inspecciones llevadas a cabo por el personal designado por ARAVA.

## **8. INFRACCIONES Y SANCIONES**

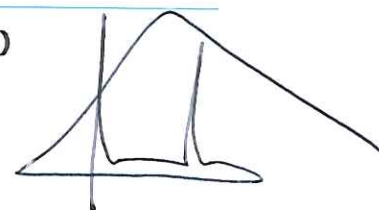
Supondrá la pérdida del operador del derecho a utilizar el logotipo si el producto no está identificado o no se puede demostrar la trazabilidad del mismo.

### **Capacidad sancionadora**

1. Corresponde a la Junta Directiva de la ARAVA la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la ARAVA en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno sobre el uso de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Albera** o baja en los registros de la Asociación, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Albera** por parte de personas no inscritas en los registros de la Asociación, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo **Infracciones**

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Asociación, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.





b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de ARAVA en lo referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

c) Uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Albera**.

#### **Infracciones por Faltas administrativas**

Se consideran faltas administrativas:

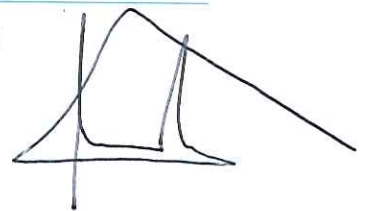
- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar a ARAVA (concesionario del uso del pliego), en el plazo establecido, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Albera**.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar la Junta Directiva de ARAVA como concesionaria del uso del pliego.

#### **Infracciones por incumplimiento del Pliego**

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de ARAVA en lo referente a la producción,

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Díaz Aguado - Secretaria**





sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado, todas las siguientes:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Albera**.

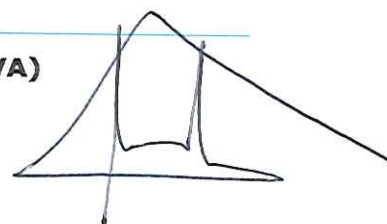
Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Albera** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por ARAVA como concesionaria del pliego de uso del logo 100% raza autóctona Albera.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Asociación.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Albera**.

**Aplicación de las sanciones.**

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:
  - a) Se aplicarán en su grado mínimo:

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Díaz Aguado - Secretaria**



- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por la concesionaria del uso de la marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

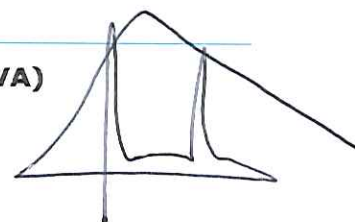
c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación.
  - Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
  - Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación, sus inscritos o los consumidores.
2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
  3. En cualquier caso, ARAVA podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

#### **Tipos de sanciones**

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se

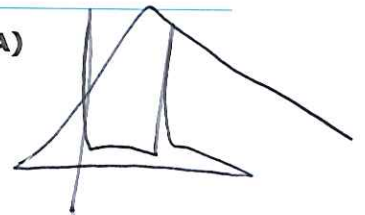
**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**



subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. ARAVA podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.





**ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% ALBERA**



**ALBERA**

---

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Marta Carola Diaz Aguado', written over a horizontal line.

**ANEXO 2: OPERADORES RAZA AUTÓCTONA ALBERA**

**GANADEROS:**

MARTA CAROLA DIAZ AGUADO – Municipio Espolla

ANTONIO CAROLA DIAZ-AGUADO – Municipio Espolla

MARIA CONCEPCION CAROLA DIAZ-AGUADO – Municipio Espolla

GERUNDENSE AGRICOLA Y PECUARIA S.A – Municipio Espolla

JORGE SEDO GOLAY – Municipio Espolla

ASSOCIACIÓ BAUSITGES D'AMICS DE LA VACA DE L'ALBERA – Municipio Espolla

**MATADERO:**

CARNS FIGUERES S.L. – Municipio Figueres

**SALA DE DESPIECE:**

FRICASH DE CARNS S.L.U – Municipio Figueres

**PUNTO DE VENTA:**

FRICASH DE CARNS S.L.U – Municipio Figueres

---

**ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE LA VACA DE L'ALBERA (ARAVA)**  
**Firmado: Marta Carola Diaz Aguado - Secretaria**

